

Condiciones Generales del Servicio C2P Interbancario

BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A., instituto bancario domiciliado en la ciudad de Caracas, inscrito su Documento Constitutivo-Estatutario ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el 13 de junio de 1977, bajo el N° 1, Tomo 16-A, cuya transformación a Banco Universal consta en documento inscrito en dicha Oficina de Registro Mercantil, el 4 de septiembre de 1997, bajo el N° 63, Tomo 70-A, el cual forma parte del expediente que por cambio de domicilio se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, y quedó inscrito el 19 de septiembre de 1997, bajo el N° 39, Tomo 152-A-Qto., siendo registrada su última modificación estatutaria ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 9 de septiembre de 2016, bajo el N° 7, Tomo 302-A, e inscrito ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-07013380-5, ofrece y pone a disposición de sus clientes el servicio cuya denominación comercial es “**C2P Interbancario**”, el cual se regirá por las siguientes condiciones generales:

PRIMERO. Definiciones: A todos los fines de las presentes Condiciones Generales, las palabras que se mencionan a continuación tendrán el siguiente significado, sea que se expresen en singular o plural, en el género femenino o masculino:

Autorización: se refiere al mensaje otorgado al Comercio Afiliado en caso que se hubiera procesado exitosamente la Transferencia Electrónica.

Banco Emisor: es el Banco que emite la Autorización con cargo a los haberes que el Cliente mantuviese disponible en su cuenta financiera.

Banesco: Banesco Banco Universal C.A. institución bancaria plenamente identificada en el encabezado de este documento.

Botón de Pago: Aplicativo tecnológico mantenido en el sitio web del Comercio Afiliado que permite realizar pagos en línea.

Clave de un solo uso: factor de autenticación proveído por el Banco Emisor al Cliente a los fines de procesar las transacciones a través del servicio **C2P Interbancario**. Las condiciones para el otorgamiento de la Clave de un solo Uso serán determinadas por el Banco Emisor.

Cliente: Es la persona natural o jurídica que adquiere bienes o servicios del Comercio Afiliado y que realiza los pagos correspondientes a través del **C2P Interbancario**, con

cargo a las cuentas financieras que éste mantenga en cualquier institución bancaria.

Comercio Afiliado: persona jurídica expendedora de bienes o prestadora de servicios que contrata con Banesco el **C2P Interbancario** para procesar los pagos que realicen los Clientes.

Condiciones Generales: Es el presente documento.

Cuenta: Es la cuenta financiera que mantiene el Comercio Afiliado en Banesco en la cual serán acreditadas los montos correspondientes a las Transferencias Electrónicas recibidas a través del servicio **C2P Interbancario**, que hubieran sido autorizadas por el Banco Emisor .

C2P Interbancario: Es el servicio al que se refiere el presente contrato, mediante el cual el Comercio Afiliado podrá recibir en tiempo real, pagos con ocasión a operaciones realizadas por sus consumidores al momento en que adquieran los bienes o servicios que prestan.

Merchant Server: se refiere al conjunto de herramientas, servicios de software y hardware, que permiten integrar los sistemas del Comercio Afiliado a los del Banco para procesar transacciones financieras.

Transferencia Electrónica: Es la operación realizada por el Banco Emisor en ejecución de una orden de pago instruida por el Cliente de éste, a favor del Comercio Afiliado.

Cláusula Segunda: Objeto. El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regulan el servicio **C2P Interbancario**, el cual tiene como finalidad procesar las órdenes de cobro que genere el Comercio Afiliado como mecanismo de pago por la adquisición de los bienes y servicios realicen sus Clientes.

Cláusula Tercera: Afiliación al Servicio. El servicio **C2P Interbancario** podrá ser solicitado por personas jurídicas domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, a tales efectos, el interesado deberá formalizar su solicitud mediante el llenado de la respectiva planilla de afiliación.

Cláusula Cuarta: Aceptación de Condiciones Generales. La solicitud de Afiliación al servicio **C2P Interbancario**, será prueba de la aceptación de las presentes

Condiciones Generales y, en consecuencia el Comercio Afiliado queda sujeto a las estipulaciones aquí contenidas, así como a aquellas que en un futuro puedan sustituirlas total o parcialmente.

Cláusula Quinta: A los fines de procesar las Transferencias Electrónicas, el Comercio Afiliado deberá disponer indistintamente de un **Botón de Pago** o de un aplicativo **Merchant Server** habilitado técnicamente para conectarse a los sistemas de Banesco.

Cláusula Sexta: A los fines de procesar las órdenes de cobro, será necesario que el Cliente informe al Comercio Afiliado la Clave de un solo Uso que le hubiere suministrado el Banco Emisor.

Párrafo Único: Banesco queda exento de cualquier tipo de responsabilidad por el no procesamiento de alguna transacción cuando ésta no se realizare de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

Cláusula Séptima: Reporte. El Comercio Afiliado recibirá confirmación por parte de Banesco de todas las transacciones efectuadas, sean éstas Autorizadas o no por el Banco Emisor.

Cláusula Octava: Las opciones de funcionamiento dentro del **Botón de Pago** o del aplicativo **Merchant Server** serán determinadas por Banesco, quien a su sola discreción y cuando lo considere necesario, podrá modificarlas o incorporar otras.

Cláusula Novena: Del Botón de Pago. El Comercio Afiliado mantiene en su página web un Botón de Pago que permite a sus Clientes, siguiendo las instrucciones impartidas por el sistema, realizar Transferencias Electrónicas con cargo a las cuentas financieras que mantengan en cualquier institución bancaria. Banesco no asume responsabilidad por errores en los datos de pago que hubieran sido suministrados por el Cliente a través del presente mecanismo.

Cláusula Décima: Del Merchant Server. El Comercio Afiliado a través del **Merchant Server** podrá procesar Transferencias Electrónicas, a tales fines deberá ingresar los datos correspondientes al monto a pagar, la Clave de un solo Uso y cualquier otro dato que el Banco hubiera requerido al efecto.

Cláusula Décima Primera: Límites. Banesco podrá establecer montos máximos para las operaciones a ser efectuadas a través del servicio **C2P Interbancario**, las cuales serán informadas en la página web “www.banesco.com” o a través de cualquier otro

dominio que Banesco disponga para tal fin.

Cláusula Décima Segunda: Obligaciones del Comercio. El Comercio Afiliado tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la instalación, adecuación y mantenimiento del **Merchant Server** o del **Botón de Pago** a los fines de garantizar que se encuentren en condiciones óptimas y seguras para procesar las operaciones a que se refieren las presentes Condiciones Generales.
- b. Cumplir con todas las condiciones de seguridad y protección de datos requeridas por Banesco, asumiendo toda la responsabilidad por cualquier circunstancia derivada de su incumplimiento.
- c. Utilizar el servicio **C2P Interbancario** única y exclusivamente para la aceptación de pagos provenientes de la actividad o giro comercial que hubiere sido declarada a Banesco.
- d. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por el Cliente, en consecuencia, la misma no podrá ser almacenada ni divulgada de manera alguna.
- e. Orientar al Cliente en caso de dudas sobre el procedimiento a seguir para la utilización del medio de pago establecido en el presente documento.
- f. Cualquier otra obligación que se derive de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula Décima Tercera: Obligaciones de Banesco. Banesco tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar en la cuenta del Comercio Afiliado, los fondos correspondientes a las Transferencias Electrónicas que hubieren sido autorizadas por el Banco Emisor.
- b. Informar al Comercio Afiliado las normas de seguridad y de prevención de fraude.
- c. Brindar el apoyo operativo y tecnológico para solucionar las consultas del Comercio Afiliado sobre el funcionamiento del servicio C2P Interbancario.
- d. Monitorear las transacciones efectuadas por el Comercio Afiliado, a los fines de evitar su uso indebido.
- e. Cualquier otra obligación que se derive de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula Décima Cuarta: Derecho a Inspecciones. Banesco podrá realizar inspecciones para verificar que los sistemas tecnológicos instalados por el Comercio Afiliado cumplan con los parámetros de seguridad establecidos por el Banco.

Cláusula Décima Quinta: Suspensión Temporal. Banesco se reserva el derecho de

suspender temporalmente, la prestación del servicio en caso de ser necesario por razones de orden técnico, como mantenimiento del sistema o cualquier otro motivo que a juicio del Banco haga necesaria o conveniente dicha suspensión temporal, lo cual será notificado al Comercio Afiliado a través de la página web “www.banesco.com” o en cualquier otro dominio que Banesco disponga para tal fin.

Cláusula Décima Sexta: Depósito. Banesco deberá depositar en la cuenta del Comercio Afiliado el importe correspondiente a las Transferencias Electrónicas que hubieren sido autorizadas por el Banco Emisor.

Párrafo Único: De las cantidades a ser acreditadas o pagadas al Comercio Afiliado por las operaciones realizadas a su favor a través del **C2P Interbancario**, serán deducidos los montos a los que Banesco tuviera derecho a cobrar.

Cláusula Décima Séptima: Diferencias. En caso que resultare cualquier diferencia a favor de Banesco, el Comercio Afiliado autoriza expresamente al Banco a deducir la cantidad correspondiente, de cualquier monto que éste deba pagar de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.

Cláusula Décima Octava: Tarifas y/o Comisiones. Las comisiones y demás gastos que se generen con motivo de la prestación del Servicio **C2P Interbancario** serán establecidas por Banesco dentro de los límites máximos establecidos al efecto por el Banco Central de Venezuela y serán divulgadas a través de avisos publicados en la página web de Banesco y en cualquier otro medio de conformidad con las normas dictadas por las autoridades competentes.

Cláusula Décima Novena: Autorización de débito en cuenta. Banesco queda autorizado por el Comercio Afiliado a cobrar con cargo a los fondos disponibles en cualquier cuenta de depósito que mantenga en Banesco, las comisiones, gastos, obligaciones financieras, reembolsos y servicios que se le adeuden derivados de las operaciones realizadas a través del Servicio **C2P Interbancario** o de cualquier otro producto o servicio que adeude o puede llegar a deber, en el entendido de que los cargos podrán ser totales o parciales según las disponibilidades de dichas cuentas.

Cláusula Vigésima: Vigencia. El Contrato estará vigente desde el momento en que el Comercio Afiliado suscriba la planilla a que se refiere la cláusula Cuarta de las presente Condiciones Generales, pero cualquiera de las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha en que deba tener efecto la terminación

del mismo. La terminación del Contrato no dará lugar a reclamo ni pago de indemnización de ninguna especie.

Cláusula Vigésima Primera: Modificaciones. Banesco podrá modificar las presentes Condiciones Generales del Servicio **C2P Interbancario**, a su sola discreción y cuando lo considere necesario, conforme a la normativa legal aplicable, las cuales entrarán en vigencia a los treinta (30) días continuos siguientes de su publicación en el portal de Banesco. Una vez realizada la citada publicación, el Comercio Afiliado dispondrá de cinco (5) días continuos para objetar cualesquiera modificaciones propuestas por Banesco. En caso de no manifestar alguna objeción dentro de ese plazo, dichas modificaciones se considerarán aceptadas y las Condiciones Generales del Servicio **C2P Interbancario** así modificadas se considerarán a partir de ese día en plena vigencia.

Cláusula Vigésima Segunda: Lectura previa. El Comercio Afiliado declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Generales, las comprende y entiende en todo su exacto alcance y en consecuencia declara aceptarlas sin reparo u objeción alguna. Las Condiciones Generales del Servicio **C2P Interbancario** están disponibles para la lectura, descarga e impresión de todos los usuarios a través de la página web de Banesco “www.banesco.com” o en cualquier otro dominio que Banesco disponga para tal fin, y cualesquiera modificaciones estarán igualmente disponibles en el mismo sitio.

Cláusula Vigésima Tercera: Normas supletorias. Son aplicables al Servicio **C2P Interbancario**, en todo aquello que no contradiga las presentes Condiciones Generales: (i) las Condiciones Generales del Servicio BanescoMóvil, (ii) las Condiciones Generales de los Servicios de Cuenta Corriente de Banesco; (iii) las Condiciones Generales del Contrato de los Puntos de Venta para Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito y de Afiliación de Establecimientos para la Aceptación de Pagos a través del Servicio de Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito y aquellas que eventualmente las sustituyan.

Cláusula Vigésima Cuarta: Notificaciones. En caso que Banesco deba realizar alguna notificación al Comercio Afiliado, la misma será hecha mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica que mantenga registrada en Banesco. Dichas notificaciones se considerarán efectuadas desde la fecha de envío que aparezca en la nota electrónica de remisión cuando se haga a través de e-mail o correo electrónico. En caso que el Comercio Afiliado deba realizar alguna notificación a Banesco, deberá hacerlo siempre por escrito dirigido a las oficinas del Banco y se tendrá por recibida en

la misma fecha indicada en la respectiva nota de recepción.

Cláusula Vigésima Quinta: Legislación y domicilio. Este Contrato queda sometido a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y cualquier controversia deberá ser resuelta por los Tribunales del domicilio del Cliente, sin perjuicio para Banesco de acudir a cualquier otra jurisdicción de conformidad con la Ley.

BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.